



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -- 970/2015 /

COLINA, 29 de Abril de 2015.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-426/2014 de fecha 25 de Febrero de 2014, que promulga el Addendum y Modificación del convenio de continuidad de transferencias de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de fecha 12 de Enero de 2015, suscrito con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante "FOSIS", y la Municipalidad de Colina. 2.) Providencia N° 725 de fecha 15 de Abril de 2015, de la Alcaldía donde remite Ord. N° 243/15 de fecha 08 de Abril de 2015, Ord. N° 255/15 de fecha 08 de Abril de 2015, de la Directora Regional Fondo Solidaridad e Inversión Social Región Metropolitana. 3.) Resolución Exenta N° 281 de fecha 27 de Febrero de 2015, de la Directora Regional Fosis, que modifica Anexo N° 1 del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado en el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral en la Región. 4.) Resolución Exenta N° 282 de fecha 27 de Febrero de 2015, de la Directora Regional Fosis que modifica Anexo N° 1 de los Convenios de Transferencia de Recursos celebrados en el marco de la ejecución de los Programas de Apoyo y Acompañamiento Psicosocial en la Región Metropolitana; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

#### DECRETO:

1.- Apruébense las modificaciones de las Resoluciones Exentas N° 281 y N° 282 de fecha 27 de Febrero de 2015, de los Programas de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 27 de Febrero de 2015, del Fondo de Solidaridad E Inversión Social (Fosis) en el siguiente tenor:

-- Modifíquese el Anexo N° 1 "Normas y Procedimientos para la contratación del Recurso Humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral", de la siguiente manera:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro".

b) En el numeral VII. Proceso de contratación, se debe eliminar el párrafo quinto incorporando en el Addendum 2015 señalado en el considerando tercero de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

-- Párrafo quinto:

"La Municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administración de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contrataran para el año 2015, y que tienen contratados a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255"



- Modifíquese el anexo N° 1 "Normas y Procedimientos para la contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", de la siguiente manera:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro".

b) En el numeral VII. Proceso de contratación, se debe eliminar el párrafo quinto incorporando en el Addendum 2015 señalado en el considerando tercero de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

- Párrafo quinto:

"La Municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los apoyos que se contrataran para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigente, las estipulaciones pactadas en el Addendum y Modificación del convenio de continuidad de transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y Sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 12 de Enero de 2015, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-426/2015, de fecha 25 de Febrero de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo